



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758418900420220025900

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: NANCY ESTHER AREVALO VIVIC C.C: 26.760.719

Accionado: SEGUROS BOLIVAR S.A. NIT.860.002.503.2

SECRETARIAL - Soledad, veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**. Informándole que se encuentra pendiente para estudio la acción de tutela de la referencia. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE

Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad,
veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintidós (2.022).

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por la señora **NANCY ESTHER AREVALO VIVIC** actuando en nombre propio contra **SEGUROS BOLIVAR**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de MINIMO VITAL, VIDA DIGNA, SALUD Y DEBIDO PROCESO.

2º) CONSIDERACIONES

Atendiendo a que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 06 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** tutela instaurada por la señora **NANCY ESTHER AREVALO VIVIC** actuando en nombre propio contra **SEGUROS BOLIVAR**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de MINIMO VITAL, VIDA DIGNA, SALUD Y DEBIDO PROCESO.
- 2. OFICIAR:** a **SEGUROS BOLIVAR**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo.
- 3.** Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
- 4.** Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758418900420220025900
ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: NANCY ESTHER AREVALO VIVIC C.C: 26.760.719
Accionado: SEGUROS BOLIVAR S.A. NIT.860.002.503.2

Soledad, veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintidós (2.022)

Oficio No. -2022

Señores:

NANCY ESTHER AREVALO VIVIC
nancyarevalovivic1950@gmail.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

- 1. ADMITIR** tutela instaurada por la señora **NANCY ESTHER AREVALO VIVIC** actuando en nombre propio contra **SEGUROS BOLIVAR**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de MINIMO VITAL, VIDA DIGNA, SALUD Y DEBIDO PROCESO.
 - 5. OFICIAR:** a **SEGUROS BOLIVAR**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo.
-
- 1** Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
 - 2** Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar”.

Cordialmente,

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758418900420220025900
ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: NANCY ESTHER AREVALO VIVIC C.C: 26.760.719
Accionado: SEGUROS BOLIVAR S.A. NIT.860.002.503.2

Soledad, veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintidós (2.022)

Oficio No -2022

Señores:
SEGUROS BOLIVAR
notificaciones@segurosbolivar.com.

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

1. **“ADMITIR** tutela instaurada por la señora **NANCY ESTHER AREVALO VIVIC** actuando en nombre propio contra **SEGUROS BOLIVAR**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de MINIMO VITAL, VIDA DIGNA, SALUD Y DEBIDO PROCESO.
2. **OFICIAR:** a **SEGUROS BOLIVAR**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar”.

Cordialmente,

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936f119581aa375f8b39fd1bee2363f05d5edc7214f18737b35734c195ae2206**
Documento generado en 21/04/2022 08:45:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**